

RESOLUCION 001430 (21 de julio de 2017)

Por medio de la cual se modifica parcialmente la resolución 001311 del 5 de julio de 2017

EL SECRETARIO DELEGATARIO CON FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, el artículo 151 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, Decreto 1075 del 26 de mayo del 2015, Directiva Ministerial 40 del 18 de julio de 2017, decreto 000719 del 19 de julio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución 001311 del 21 de julio de 2017, se modificó la resolución 002166 del 31 de octubre de 2016 por medio de la cual se adoptó el Calendario Académico para el año lectivo 2017, para los establecimientos estatales y privados de educación formal, en los niveles de educación preescolar, básica, media y el programa para jóvenes y adultos de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá y se dictan otras disposiciones.

Que teniendo en cuenta lo establecido en la Directiva Ministerial 40 del 18 de julio de 2017, el Ministerio de Educación Nacional, impartió las orientaciones para la aplicación del Decreto 1177 de 2017 y para modificar los calendarios escolares producto del cese de actividades del Magisterio en el año 2017.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el artículo segundo de la resolución 001311 del 5 de julio de 2017, el cual quedará de la siguiente manera:

Semanas lectivas: El año lectivo comprenderá (40) cuarenta semanas efectivas de trabajo académico distribuidas en dos periodos semestrales, para el desarrollo de las actividades pedagógicas, distribuidas así:

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADÉMICOS		
	DESDE	HASTA	DURACION EN SEMANAS
1 PERIODO	16 ENERO DE 2017	10 DE MAYO DE 2017	16
2 PERIODO	03 DE JULIO DE 2017	7 DICIEMBRE DE 2017	24
			40

PARÁGRAFO: Para la recuperación de las 2 semanas de tiempo efectivo con estudiantes, se laborará los siguientes días: 12 y 26 de agosto, 9 y 23 de septiembre y 7 de octubre de 2017, y la semana comprendida entre el 9 y 13 de octubre de 2017.

NIT.800.091.594-4
D.G-10

Continuación de la resolución 001430 del 21 de julio de 2017 "Por medio de la cual se modifica la resolución 001311 del 5 de julio de 2017"

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo tercero de la resolución 001311 del 5 de julio de 2017, en relación con las semanas de Desarrollo Institucional, las cuales quedarán así:

Actividades de Desarrollo Institucional: Se refieren al tiempo dedicado por los directivos y docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión y ajustes al Proyecto Educativo Institucional, a la elaboración, seguimiento y evaluación institucional anual y elaboración de planes de fortalecimiento institucional y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo de la siguiente manera:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
ACTIVIDAD	DESDE	HASTA	SEMANA
PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	09 enero de 2017	13 enero de 2017	1
ACTUALIZACIÓN DOCENTE	10 abril de 2017	14 abril de 2017	1
AJUSTES	2 semanas: 8, 15, 20, 22 y 29 de julio de 2017; y 6, 13, 18 y 25 de noviembre, y 14 de octubre de 2017		2
AUTO EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	11 de diciembre de 2017	15 de diciembre de 2017	1
TOTAL, SEMANAS			5

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el artículo cuarto de la resolución 001311 del 5 de julio de 2017, sobre las semanas de receso estudiantil el cual quedará así:

Receso Escolar: En las instituciones educativas oficiales, los estudiantes disfrutarán del receso escolar distribuidas en cada uno de los periodos lectivos semestrales de acuerdo con el calendario académico de la siguiente manera:

DESDE	HASTA
09 ENERO DE 2017	13 ENERO DE 2017
10 ABRIL DE 2017	14 ABRIL DE 2017
19 JUNIO DE 2017	02 JULIO DE 2017
11 DE DICIEMBRE DE 2017	12 DE ENERO DE 2018

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el artículo quinto de la resolución 001311 del 5 de julio de 2017, sobre el disfrute de las semanas de vacaciones de los docentes y directivos docentes, el cual quedara de la siguiente manera:

NIT.800.091.594-4

D.G-10

Continuación de la resolución 001430 del 21 de julio de 2017 "Por medio de la cual se modifica la resolución 001311 del 5 de julio de 2017"

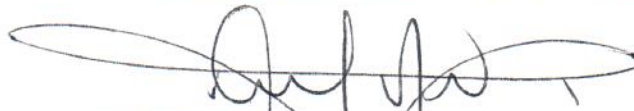
Vacaciones de los docentes y directivos docentes oficiales. Los docentes y directivos docentes del sector oficial disfrutarán de seis (6) semanas calendario de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

SEMESTRE	DESDE	HASTA	SEMANAS
1	19 DE JUNIO DE 2017	02 DE JULIO DE 2017	2 SEMANAS
2	18 DICIEMBRE DE 2017	12 DE ENERO DE 2018	4 SEMANAS
TOTAL			6 SEMANAS

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se publicará en los canales de comunicación de la Secretaría de Educación y de la Gobernación del Departamento del Caquetá.

Dado en Florencia Caquetá a los

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR ALBERTO ALVAREZ RENGIFO

Secretario Delegatario con funciones administrativas de Gobernador
Decreto 000719 del 19 de julio de 2017



NELCY CUELLAR IBÁÑEZ
Secretaria de Educación Departamental

Reviso: JAIME ANDRES VARGAS ROJAS
Jefe Oficina de Calidad Educativa (E)
Según resolución 001374 del 14/julio/2017

Reviso: EDGAR RINCON TORRES
Asesor Oficina Jurídica

Proyecto: MARICELA QUIMBAYA MARTINEZ
Profesional Universitario

DIRECTIVA MINISTERIAL No. 40

- PARA:** Gobernadores, Alcaldes y secretarios de educación de entidades territoriales certificadas en educación.
- DE:** Ministra de Educación Nacional.
- ASUNTO:** Orientaciones para la aplicación del Decreto 1177 de 2017 y para modificar los calendarios escolares producto del cese de actividades del Magisterio en el año 2017.
- FECHA:** 18 JUL 2017

El Ministerio de Educación Nacional ha buscado que los estudiantes puedan recuperar todas las semanas lectivas de su año escolar que se vieron interrumpidas por el cese de actividades del Magisterio ocurrido en la actual vigencia. Por esta razón, para facilitar la recuperación de las clases, el Gobierno nacional expidió el Decreto 1177 de 2017 en el cual se adicionó un párrafo transitorio al artículo 2.3.3.1.11.2 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación.

Como producto de esta norma, las entidades territoriales certificadas en educación podrán disponer de la semana de receso estudiantil programada del 09 al 13 de octubre de 2017 para la reposición efectiva de clases con estudiantes. Para esto, deberán presentar al Ministerio de Educación Nacional una nueva propuesta de modificación del calendario en donde incluyan este tiempo como trabajo lectivo.

En aquellos casos en los que esta semana esté programada como una semana de actividades de desarrollo institucional, de acuerdo con lo dispuesto por la Directiva 37 de 2017, las entidades territoriales certificadas podrán reprogramar estas jornadas durante los días sábados o festivos para el trabajo presencial con los educadores según el plan de trabajo que defina el rector.

Adicionalmente, después de revisar las modificaciones al calendario académico que han efectuado las entidades territoriales certificadas con el propósito de recuperar las semanas lectivas del año escolar de los estudiantes, el Ministerio ha identificado algunos casos en los cuales las clases finalizarían entre el 15 y el 22 de diciembre de 2017. A raíz de esto, y con el fin de evitar que los calendarios académicos finalicen durante las festividades de diciembre, se autoriza a todas las entidades territoriales a solicitar una nueva modificación de su calendario que incluya hasta cinco (5) sábados o festivos, como máximo, para el trabajo académico con estudiantes.

De aceptarse esta propuesta, las entidades territoriales certificadas deberán siempre respetar semanas de cinco (5) días lectivos, lo que significa que en ningún caso el uso de los sábados o festivos para el trabajo académico puede generar una semana lectiva de seis (6) días. Además, tratándose de recuperación de días dejados de

laborar durante el cese de actividades no podrá implicar el reconocimiento de horas extras.

El Ministerio de Educación Nacional revisará los casos puntuales de las entidades territoriales certificadas cuyos calendarios escolares, aún haciendo uso de la semana del 09 al 13 de octubre de 2017 para trabajo académico, finalicen con posterioridad al 15 de diciembre de 2017. Sólo en estos casos, el Ministerio autorizará que las referidas entidades hagan uso de los días sábados o festivos que requieran, en los términos indicados en esta directiva, para finalizar su calendario el 15 de diciembre de este año.

Como se dispuso en el documento «Lineamientos sobre la Directiva 37 del 07 de junio de 2017», la Dirección de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media autorizará las modificaciones a los calendarios académicos que presenten las entidades territoriales certificadas atendiendo los anteriores criterios. Para esto, se debe remitir el proyecto de modificación del calendario oportunamente, con las debidas motivaciones, a los correos electrónicos establecidos en el documento citado para que sean revisados y autorizados, de forma que no se afecten los procesos pedagógicos y administrativos de las entidades territoriales.

Es importante reiterar que esta medida obedece únicamente a evitar un mayor perjuicio a la población estudiantil, permitiendo que los educadores se acojan a este nuevo calendario de recuperación del tiempo dejado de laborar. Nuevamente, se recuerda, la recuperación no aplica para los educadores que no participaron en el cese de actividades.

El Ministerio agradece a las entidades territoriales certificadas su gestión para garantizar el derecho a la educación de niños, niñas y jóvenes de nuestro país a raíz del paro del Magisterio colombiano realizado durante esta vigencia.

Finalmente, una vez autorizada la modificación del calendario académico por el Ministerio, se debe remitir copia del acto administrativo que la adopte a la Dirección de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media y a la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia, conforme a la Circular 16 de 2017 de esa entidad, en los diez (10) días calendario siguientes a su expedición.



YANETH GIHA TOVAR
Ministra de Educación Nacional

Aprobó: Pablo Jaramillo Quintero – Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media
Martha Lucía Trujillo – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Liliana Zapata – Secretaría General del MEN
Revisó: Jairo Enrique Valencia – asesor de la Oficina Asesora Jurídica
Santiago Varola – Director de calidad para la educación PBM
Diego Escallón Arango – asesor del viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media
Proyectó: Carlos Hipólito García – asesor de la Dirección de Fortalecimiento